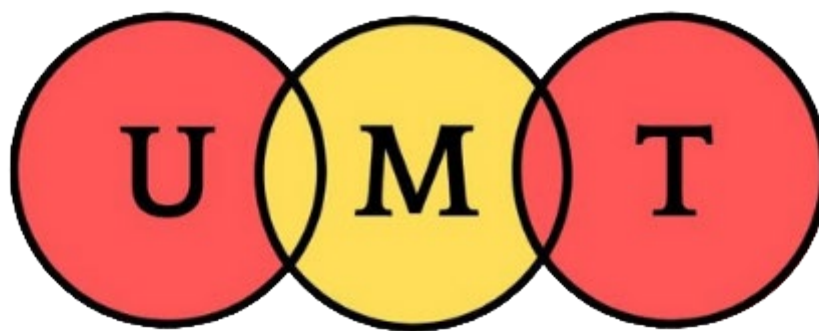


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2025

Propuesta 21

Propuesta 21-2025 Mejora en las consultas
a la Secretaría Permanente de Igualdad.

U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



Propuesta 21-2025 sobre mejoras en las consultas a la Secretaría Permanente de Igualdad

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 21-2025 sobre mejoras en las consultas a la Secretaría Permanente de Igualdad, para su debate en el COPERFAS P25-03, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procediera de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley

LEGISLACIÓN

- Orden DEF/111/2019, de 8 de febrero, por la que se regula la estructura y funcionamiento del Observatorio Militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Propuesta 21-2025 sobre mejoras en las consultas a la Secretaría Permanente de Igualdad

INTRODUCCIÓN

Entre las funciones atribuidas al Observatorio Militar para la Igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas, destaca la de *"analizar, debatir y, en su caso, realizar propuestas para mejorar la incidencia que las actividades relacionadas con el desarrollo de la carrera militar tienen sobre la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, así como sobre la conciliación de la vida personal, familiar y laboral"*.

Concretamente, a su Secretaría Permanente se le atribuye, entre otros, el *"atender la página web del Observatorio Militar para la Igualdad, su servicio de información telefónica y las consultas recibidas a través de estos u otros medios"*, cometido que publicita a través de la **Guía de Medidas de Conciliación** que emite y mantiene, la cual

"tiene la finalidad de completar y facilitar la aplicación de la normativa anteriormente relacionada, por lo que cuenta con una serie de preguntas y respuestas para facilitar la interpretación de la misma por el personal militar que, tanto por cuestiones profesionales como personales, requiera su consulta. Las respuestas contenidas en esta guía atienden a cuestiones planteadas a la luz de la normativa vigente en el momento de su emisión, de manera que dichas respuestas puedan verse afectadas por modificaciones legislativas o resoluciones judiciales posteriores.

Es por ello, que la presente guía carece de carácter vinculante y no sustituye en ningún caso a lo establecido por la legislación vigente.

El personal militar cuenta además con la posibilidad de remitir consultas a la Secretaría Permanente de Igualdad a través de la dirección de correo electrónico omigualdad@oc.mde.es. También se atenderán consultas telefónicas de carácter urgente, a través del teléfono 91 324 64 31. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, las contestaciones tienen carácter exclusivamente informativo y, en consecuencia, no originan derechos ni expectativas a favor de quien consulte ni de terceras personas, ni implican vinculación alguna con el tipo de procedimiento a que se refieran."





Propuesta 21-2025 sobre mejoras en las consultas a la Secretaría Permanente de Igualdad

Consultas que, en algunos casos, han resultado faltas de garantía y de la debida protección.

CONSIDERACIONES

A través de nuestros asociados, tenemos pruebas de varias consultas relativas a resoluciones adoptadas por distintos Jefes de Unidad de los Ejércitos y la Armada, sobre medidas relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formuladas ante la Secretaría Permanente de Igualdad en los términos ofertados y que han resultado delatadas y puestas en conocimiento de los mismos bajo fórmula o similar "*... se ha puesto en contacto telefónico con el Jefe de Unidad y le ha asesorado al respecto*", sin más información u orientación, con el consiguiente resultado coercitivo, negándoseles el derecho a cualquier otra información u orientación que les asiste y se les reconoce.

Por lo expuesto, **en defensa del personal de la Escala de Tropa y Marinería que representamos**, formulamos la siguiente,

PROPUESTA:

La revisión del procedimiento de resolución sobre consultas que se le atribuye y oferta a la Secretaría Permanente de Igualdad.

En Sevilla, en la fecha que acredita firma digital que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de su JD., Don Francisco José Durán Baños

